

Santiago, tres de febrero de dos mil veintiséis.

A los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 54.194-2025.



FJKWBTCBKJF

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Los Ministros (As) Suplentes Eliana Victoria Quezada M., María Carolina Uberlinda Catepillán L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, tres de febrero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a tres de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

